

REPERTORIO 1077  
INGRESO Fecha Miércoles, 23 de diciembre de 2015. 16:56

**PROTOCOLO**

**ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN**

**OTORGADA POR: COMITÉ PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL"**

**A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GIRÓN**

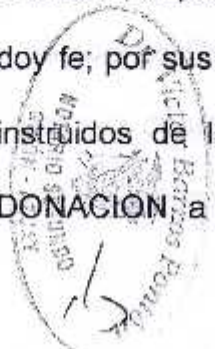
**CUANTÍA: USD \$ 10,361.14**

**CLAVE CATASTRAL: 0102510030010010490000000000**

**\*\*\*\* AV \*\*\*\***



En la ciudad de Girón, cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR VÍCTOR BARROS PONTÓN, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN GIRÓN**, comparecen a su otorgamiento por una parte como **DONANTE** el **COMITÉ PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL"**, representada legalmente por el señor **FILORMO CRUZ CARPIO LLAUCA**, de estado civil casado, en su calidad de Presidente y Representante legal, adjunta el acta de Donación requerida; y, por otra parte como **DONATARIO** el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GIRÓN**, representado por su Alcalde el señor **JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN**, de estado civil casado, conforme se justifica en el nombramiento que se adjunta; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en este cantón Girón, capaces ante la Ley para contratar, a quienes por presentarme sus documentos de identidad de conocer doy fe; por sus propios derechos, y cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de **DONACION** a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen:



Que me presentan la minuta que es del contenido siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro público de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de DONACIÓN contenida de conformidad con las cláusulas que siguen: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte como DONANTE el Comité PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL", representada legalmente por el señor FILORMO CRUZ CARPIO LLAUCA, en su calidad de Presidente y Representante legal del Comité PRO-MEJORAS DE CHILCHIL, adjunta el acta de Donación requerida; y, por otra parte como DONATARIO el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, representado por su Alcalde el señor JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN, conforme se justifica en el nombramiento que se adjunta, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El Comité de PRO-MEJORAS DE CHILCHIL es propietario de un cuerpo de terreno ubicado en el sector CHILCHIL, perteneciente a la parroquia la Asunción del cantón Girón, adquirido mediante escritura de compra-venta, celebrada el veinte y uno de octubre del año dos mil tres, ante el Dr. Milton Calle Vallejo, Notario Primero del cantón Girón, inscrita bajo el número treinta y uno de Mayor Cuantía del Registro de la Propiedad de Mayor Cuantía del cantón Girón, el treinta de enero de dos mil cuatro, bajo los siguientes linderos: Por la CABECERA, en doce metros, con predios de la antigua capilla del lugar; por el PIE, en iguales doce metros, con terrenos que se reservan los vendedores; por el UN COSTADO, en ocho metros, con la cancha de uso múltiple de la comunidad; y, por el OTRO COSTADO, en iguales ocho metros, con predios que se reservan los vendedores; aclarando que los contratantes convinieron reubicar el camino carrozable que pasa contiguo a los



terrenos de la antigua capilla, prolongándolo por los terrenos que en el lindero señalado como "OTRO COSTADO" se reservaron los vendedores e igualmente haciendo un ángulo en el lindero del pie, para orientarse hasta el terreno de propiedad personal del señor Cruz Carpio Llauca. El Comité de PRO-MEJORAS DE CHILCHIL mediante asamblea realizada el veinte y tres de Abril de dos mil quince, bajo ACTA número treinta y cinco resuelven transferir todos los bienes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón mediante escritura pública de donación, por lo se transfiere de manera gratuita el predio descrito en líneas anteriores. El Concejo Cantonal de Girón en fecha once de junio y veinte de agosto de dos mil quince, luego del conocimiento y análisis de la solicitud planteada por el Comité PRO-MEJORAS DE "CHILCHIL" RESUELVE acepta la transferencia de manera gratuita el predio descrito en esta minuta. TERCERA.- DONACIÓN.- En cumplimiento de la resolución tomada por el Comité de PRO-MEJORAS DE CHILCHIL mediante asamblea realizada el veinte y tres de Abril de dos mil quince, bajo ACTA número treinta y cinco; y, de la aceptación del Concejo Cantonal en sesión Ordinaria de fecha once de junio y del veinte de agosto de dos mil quince, el DONANTE a través de su representante legal, dona, cede y transfiere a título gratuito e irrevocable en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, representado por su Alcalde el señor JOSÉ MIGUEL UZHCA GUAMÁN, el cuerpo de terreno descrito en la cláusula segunda; inmueble bajo los siguientes linderos: Por la CABECERA, en doce metros, con predios de la antigua capilla del lugar; por el PIE, en iguales doce metros, con terrenos que se reservan los vendedores; por el UN COSTADO, en ocho metros, con la cancha de uso múltiple de la comunidad; y, por el OTRO



COSTADO, en iguales ocho metros, con predios que se reservan los vendedores; aclarando que los contratantes convinieron reanudar el camino carrozable que pasa contiguo a los terrenos de la antigua capilla, prolongándolo por los terrenos que en el lindero señalado como "OTRO COSTADO" se reservaron los vendedores e igualmente haciendo un ángulo en el lindero del pie, para orientarse hasta el terreno de propiedad personal del señor Cruz Carpio Llauca. Transferencia que se hace con sus respectivas entradas y salidas que son inherentes, libre de todos gravámenes y facultándolo para la inscripción de este título en el Registro de la Propiedad correspondiente.


CUARTA.- FINALIDAD.- esta donación se la realiza exclusivamente para el uso público en beneficio de la colectividad. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente donación se la fija en el valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CATORCE CENTAVOS. SEXTA ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes, aceptan la presente escritura y el contrato de compraventa que ella contiene, por ser otorgado a favor de sus mutuos intereses. SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura y su inscripción, serán de cuenta y cargo del DONATARIO. Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, que lleven a la perfecta validez de esta escritura.

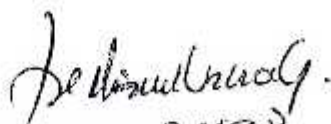
Atentamente. Abg. Jorge Moscoso Pesantez. Foro de abogado 01-2011-109.

Hasta aquí la minuta, transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la elevan a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. No se paga el valor de la alcabala por tratarse de una donación entre Instituciones Públicas. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. A continuación se adjuntan los documentos habilitantes.



Leído que fue este instrumento íntegramente por mí el Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto. DOY FE.

  
010088256-2

  
0102037592

SE OTORGO ANTE MÍ, EN DE DE ELLO CONFIESO ESTA  
primera... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y  
SEALO EL SIGUO DIA DE SU CELEBRACION.  
GIRON, A 22 DE diciembre DEL 2015



Dr. Víctor Barros Pontón  
NOTARIO LEGUJO  
DEL CANTÓN GIRON

INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CON EL N° 685-Propiedad  
GIRON 23 DE diciembre DEL 2015



Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GIRON

